

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado del mandamiento de pago al demandado Álvaro Matallana Eslava, de manera personal, según da cuenta el acta suscrita el 27 de junio de 2023, quien dentro del término concedido por intermedio de apoderado presentó contestación a la demanda y formuló medios exceptivos.

2.- Reconocer personería al abogado Sergio Alberto Casas Ortiz, como apoderado del demandado Álvaro Matallana Eslava, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- De los escritos de contestación presentados por el apoderado de los demandados, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a8b641a85117ca2b723afac11a8fdbcb55362925b6c06e4f793fc45b125027d**

Documento generado en 01/09/2023 12:05:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**